PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202204878
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.420.627-4

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **JAIRO ALFREDO SALAS QUINTANA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.175.045**, quien obra en nombre y representación de **LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.**, identificado con el **NIT. 900.420.627-4,** en su Condición de Representante Legal, según Certificado De Existencia Y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202204878 la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Departamento del Atlántico y LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S., se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 202204878 el día diecisiete (17) de noviembre de 2022, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". **2.** Que el valor del contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($463.592.444) incluido IVA**, e incluye costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Que el plazo para la ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) el registro presupuestal. **4.** Que el diecisiete (17) de noviembre de 2022, se expidió el registro presupuestal No. 202209382 por el Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del presente contrato. **5.** Que el 30 de noviembre de 2022 fueron aprobadas las garantías del contrato. **6.** Que el treinta (30) de noviembre de 2022, se suscribió entre las partes Acta de Inicio del contrato. **7.** Que, con fecha 23 de diciembre del 2022 EL CONTRATISTA presentó Solicitud de prórroga, avalada por la Subsecretaria de Salud Departamental, en su calidad de Supervisora del contrato, la cual mediante oficio de fecha diciembre de 2022, presenta a la Secretaria General Departamental la solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato No. 202204878, con la siguiente justificación; "*Conforme al asunto de la referencia respetuosamente me permito allegar la presente solicitud previa a las consideraciones y justificación de la necesidad de realizar Prorroga al contrato No. 202204878 de 2022, tal como se expone a continuación: 1. ANTECEDENTES GENERALES Y REALES • Que el contrato No. 202204878 de 2022, tiene por objeto CONTRATO DE "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". • Que el contrato No. 202204878 de 30 de noviembre de 2022, es celebrado con la LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S. • Que el*

PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202204878
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.420.627-4

plazo de ejecución se acordó hasta el 31 de diciembre 2022, una vez se cumplieran los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. • Que el 23 de diciembre del año en curso, el contratista solicito prórroga del contrato No. 202204878 de 2022 • Que teniendo en cuenta la importancia de dar continuidad a la prestación del servicio, se muestra a continuación la ejecución del contrato: Balance del Contrato

Valor del contrato	*$ 463.592.444.oo*
Valor Ejecutado del Contrato	*$ 327.717.273.oo*
Porcentaje de Ejecución del Contrato	*71%*
Saldo Pendiente por Ejecutar	*$135.875.171.oo*

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Es vital que el público conozca del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, debido a sus características, las cuales se deben desarrollar en el contexto de las acciones de inspección, vigilancia y control conforme las competencias de la Entidad Territorial, en pro de impulsar una sólida cultura de preparación y conocimiento de las acciones de prevención y promoción, convirtiéndose en un amplio alcance ciudadano. Por lo tanto, la Secretaria de Salud Departamental tiene como misión trabajar a favor de la salud colectiva de la población, y en cumplimiento de lo anterior debe emitir una serie de mensajes organizados en un plan de medios que den respuesta a las temáticas priorizadas. Desde esta perspectiva, no solo resulta trascendental la ejecución de las actividades, sino que es vital que el público las conozca, pero que, por motivo de las festividades y el cierre temporal de impresores por temporada navideña, es imposible seguir ejecutando algunas actividades e implementar material de apoyo comunicativo, por lo que el contratista solicito extender el contrato hasta el 31 de enero del 2023 y de esta manera darles cumplimiento a las obligaciones. 3. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL OTRO SÍ: Se solicita elaborar un Otrosí de prorroga al Contrato Nº 202204878 de 2022, hasta el 31 de enero de 2022. ." **8.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **9.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los

PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202204878
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.420.627-4

fines generales del Estado". **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **12**. Que el principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: "Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", así las cosas el principio de anualidad, se justifica en la necesidad de darle un importante grado de representación popular a la aprobación de los gastos contenida en el presupuesto, estableciendo un control eficiente del gasto público y una adecuada planificación del gasto. En ese sentido el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia lo encontramos en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que señala: "El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año". **13.** Que muy a pesar de lo establecido dentro del principio de anualidad, el mismo no es absoluto sino que presenta excepciones, cuando por razones externas las actividades contratadas para ser ejecutadas dentro de la vigencia fiscal no se terminan en la misma y se requiere pasar de una vigencia a otra en la ejecución de las actividades, lo que no implica la afectación del presupuesto de la otra vigencia, así las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, sino que responden a figuras autorizadas para el manejo del presupuesto **14.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **15.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202204878**, así las cosas, se procede a, prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202204878
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA PARA DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: LINK MARKETING & SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.420.627-4

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 202204878**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA: Se prorroga el plazo del Contrato No. 202204878, hasta el 31 de enero de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial**.**

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados, de acuerdo con la PRÓRROGA No. 1 estipulada en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la prórroga continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato incial, esto es el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Proyectó: Fernando Zabaleta/Abogado/Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Asesor Externo/Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General del Departamento